

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1 4 5 -

**REF.: AUTORIZA CONTRATACION DE
ADMINISTRATIVO DE JARDINES
INFANTILES VTF, ADMINISTRADOS POR
MUNICIPIO DE COYHAIQUE.**

COYHAIQUE, 10 JUN. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la Ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N° 19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N° 5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la resolución N° 015/047 de fecha 27.03.2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara; la Resolución exenta N° 015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 626 de fecha 07.05.2014 de Directora (S) del Departamento de Educación Municipal DEM de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Directora de Educación Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de Ordinario N° 626 de fecha 07.05.14, solicitó, a esta Dirección Regional, autorización desde el mes de marzo del presente año, para la contratación de doña Mirna Almonacid Levicoy, como administrativo de jardines infantiles vía transferencia de fondos, y cuya administración depende de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique. Además indica, que se cargará a las rendiciones de cuentas, la remuneración mensual de la citada trabajadora.

2.- Que el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, en su Título V, "Destino y rendición de la transferencia de fondos", en su punto V.5 "Rendición de cuentas", expresa que *"Las entidades que administren dos o mas jardines infantiles en una misma región, podrán solicitar la contratación de personal exclusivo para la elaboración de la rendición de cuentas y la gestión financiera y operacional de los jardines infantiles administrados por ella. De esta forma, se aceptará la rendición de las siguientes funciones: un administrativo/técnico contable desde 2 hasta 30 establecimientos; Además, un coordinador financiero cada 10 o más jardines infantiles. Cabe indicar que el manual asimismo estipula que "La solicitud deberá ser evaluada restrictivamente por el (la) Director (a) Regional, teniendo presente para su autorización, el monto de los fondos transferidos, el promedio de párvulos atendidos en los jardines infantiles de la entidad solicitante*

y la circunstancia de que previamente se encuentren garantizados y cubiertos los gastos destinados a la atención integral de los párvulos”.

3.- Que, esta Dirección Regional de JUNJI Aysén, aceptará la solicitud planteada por el Municipio de Coyhaique, en razón a que su requerimiento se ajusta a lo establecido en el ya citado “Manual de Transferencia de Fondos”, esto es el administrar tres jardines infantiles VTF en la comuna de Coyhaique, pero solo a partir del mes de mayo del presente año, toda vez que dicha solicitud no fue remitida al tiempo que la trabajadora comenzara a ejercer sus funciones en dicha Entidad Administradora.

4.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE** la contratación por parte de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, de un administrativo de jardines infantiles vía transferencia de fondos.

2.- **AUTORIZESE** mensualmente cargar el gasto de la citada contratación, en forma proporcional a los tres jardines infantiles administrados por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

3.- **ESTABLEZCASE**, que la citada autorización rige a partir del mes de mayo del 2014 en adelante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA JUNJI
REGION DE AISEN

SMMJ/FASR/JCM/JCM/fasr
DISTRIBUCION:

- ◆ Ilustre Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Sección de Cobertura e Infraestructura
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo ✓